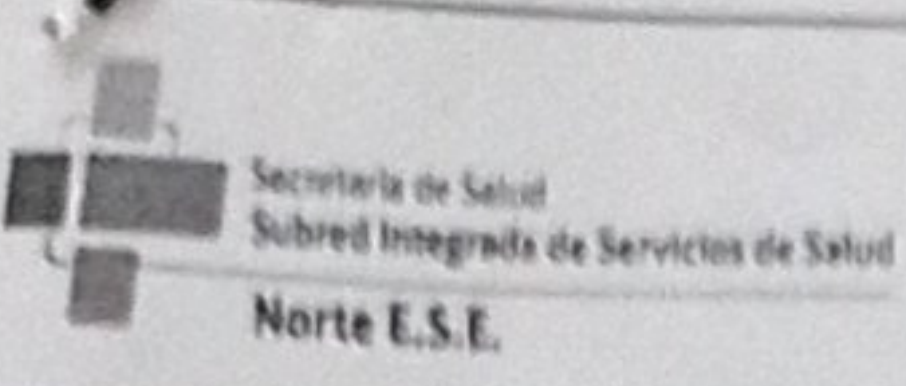


	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E			VERSIÓN: 4	
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			PÁGINA: 1 DE 1	
				FECHA: 15/06/2022	

FECHA DE SOLICITUD:	29/05/2023	DEPENDENCIA	Dirección Financiera		
SERVICIO	Autorizaciones y Admisiones	UNIDAD DE SERVICIO	UHMS CSE - ENGATIVÁ		
CONVENIO:		TIPO	Administrativo		
NOVEDAD:	Reemplazo				

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar Administrativo VI de Admisiones y Autorizaciones dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución.

APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 11.286	NUMERO DE HORAS:	126
VALOR TOTAL:	\$2.099.202		PLAZO		
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	Bachiller y/o Tecnico
EXPERIENCIA:	DOCE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR - ADMISIONES Y AUTORIZACIONES.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

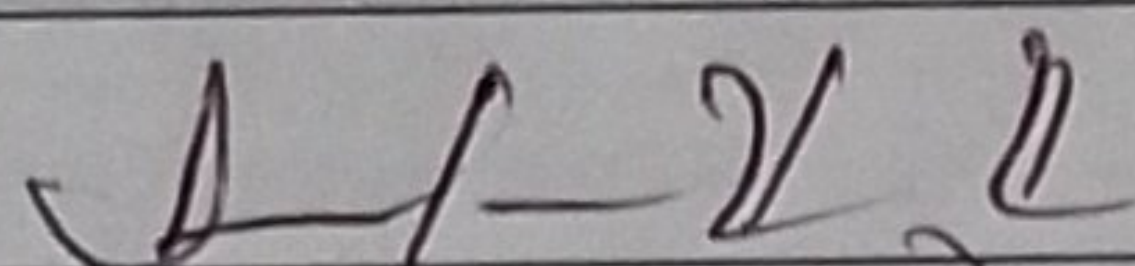
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. No obstante lo anterior, esta direccion no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las funciones, motivo por el cual se requiere de la contratacion de un Auxiliar Administrativo VI, que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la direccion financiera de la subred integra de servicios de Salud Norte E.S.E, conforme a lo expuesto anteriormente.

OBLIGACIONES

- Prestar sus servicios personales en las Instalaciones de la Subred Integrada de servicios de salud Norte E.S.E, como Autorizador y en lo concerniente a verificación de estado de afiliación de los usuarios en los diferentes aplicativos (Fosyga, comprobador de derechos de la SDS de Bogotá, bases de datos de capitación, DNP, escolares, entre otros.
- Verificar impresión y/o captura de estos soportes, definir pagador por prestación de servicios de salud en los distintos servicios y/o puntos de atención de la Subred.
- Realizar la admisión y proceso de autorizaciones de los usuarios en el sistema de Información de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con los datos obligatorios requeridos y realizar la solicitud de Autorizaciones a las diferentes Entidades Responsables de Pago y registrarla en aplicativo correspondiente.
- Revisar y hacer seguimiento al censo diario con el fin de realizarlos tramites administrativos con los diferentes pagadores de los usuarios por servicio y su línea de pago.
- Verificar la autorización, reporte y envió de anexo para solicitar prórrogas de hospitalización.
- Notificar los casos de pacientes particulares, suspendido y retirados o con alguna inconsistencia en la afiliación, identificación o documentación de los pacientes según sea el caso al área de la Subred responsable de los procesos que contribuyan al manejo integral de los usuarios.
- Notificar a las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, las atenciones iniciales de urgencias, por vía telefónica, página Web y por correo electrónico con anexo técnico 2 y registrar la gestión realizada en los formatos establecidos por la institución.
- Determinar tiempo de estancia en observación y realizar reporte a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, pasadas las 6 horas de paciente canalizado o en observación neurológica, como inicio de la hospitalización con anexo técnico No.3
- Reportar a las diferentes Entidades Responsables de Pago las prórrogas de hospitalización con anexo técnico No.3 y registrar la gestión realizada en los formatos establecidos por la institución.
- Escanear los soportes donde se evidencia la gestión realizada para la consecución de autorizaciones, guardando los soportes respectivos.
- Registrar en el libro y/o herramienta asignada para el seguimiento las actividades de autorizaciones.
- Entregar soportes de Autorizaciones al Área de Facturación con punteo en libro de registro de quien entrega y quien recibe diario y al egreso del paciente, para dar cumplimiento al cierre y radicación de las facturas dentro del mes de la prestación de forma oportuna.

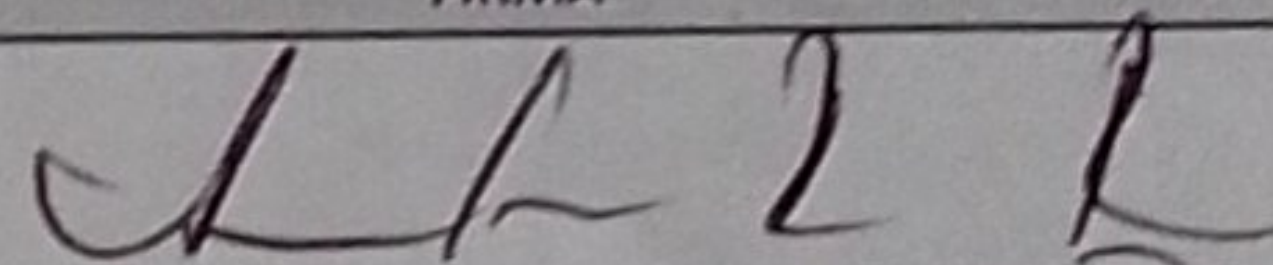
- Entregar al interventor del contrato mensualmente informe de las actividades desarrolladas.
- Responder económicamente cuando se genere detrimento patrimonial por omisión o acción comprobada y relacionada con el incumplimiento de sus actividades y que generen, cobros inadecuados, glosa definitiva total o parcial de la factura, por lo cual se realiza el descuento respectivo del pago mensual dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos e implementos asignados en su puesto de trabajo.
- Brindar atención Humanizada integral, con calidad y respeto usuario, su familia, acompañante y establecer relaciones de respeto, solidaridad y cordialidad con los compañeros de la Institución.
- Cumplir las normas establecidas por la institución en el cumplimiento de sus actividades, así como la entrega oportuna de la constancia de pago de seguridad Social y el respectivo informe mensual de actividades específicas, obligaciones y/o productos del contratista.
- El contratista se obliga para con la Subred Integrada de servicios de salud Norte E.S.E a informar con treinta (30) días de antelación en el evento dar por terminado de forma unilateral el contrato, para que la Administración durante este lapso pueda proveer la contratación a que haya lugar para no desproteger los servicios.
- Asistir a capacitaciones, reuniones y aplicar el estricto cumplimiento de lo informado en las mismas, así como los lineamientos planteados en estas.
- Las demás que le sean asignadas para fortalecer los procesos y procedimientos propios del área.

FIRMA



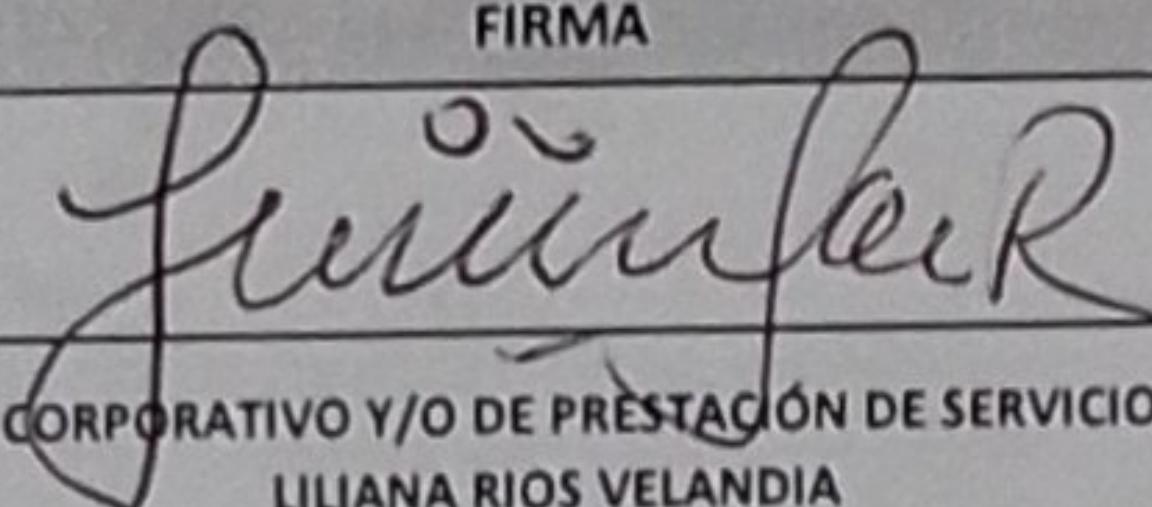
SUPERVISOR DE CONTRATO
LUZ MYRIAM RONCANCIO RONCANCIO

FIRMA



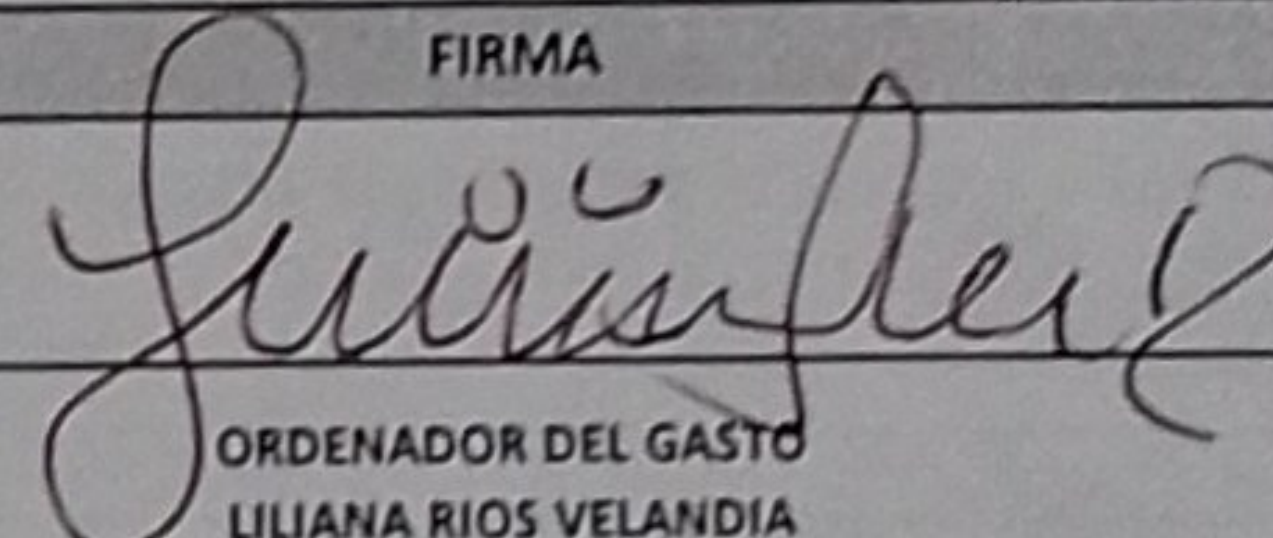
DIRECTOR O JEFE DE OFICINA
LUZ MYRIAM RONCANCIO RONCANCIO

FIRMA



SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
LILIANA RIOS VELANDÍA

FIRMA



ORDENADOR DEL GASTO
LILIANA RIOS VELANDÍA

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

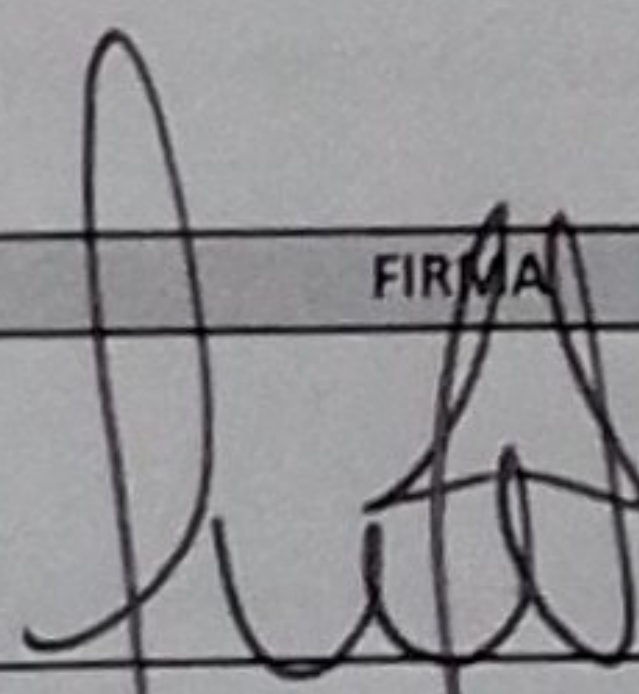
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
JOHANA MARÍA MEDINA ORNA